



ORDEN, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia e investigación.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras, la coordinación de la actividad investigadora de la universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestión de su tramitación y concesión.

En el ejercicio de la competencia estatutaria en materia de ciencia e investigación, se aprueba la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", núm. 244, de 19 de diciembre de 2018, y atribuye al Departamento competente en materia de I+D+i un conjunto de funciones que están relacionadas en el artículo 30, entre las que se encuentran las siguientes a destacar: la planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón; el establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y agentes del Sistema Aragonés de Investigación, Desarrollo, Transferencia de Conocimiento e Innovación (en adelante, Sistema Aragonés de I+D+i); la promoción y el impulso de la transferencias de conocimientos y tecnologías, así como de la innovación, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i; la asignación de recursos públicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i; la promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i, el impulso de la participación del sector privado en el desarrollo de la investigación y la innovación, y la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente ente las personas investigadoras jóvenes.



El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en su artículo 10 atribuye al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como, las competencias en materia de universidades e investigación del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Por su parte, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se organiza en una Secretaria General Técnica y cinco Direcciones Generales, siendo una de ellas la Dirección General de Ciencia e Investigación.

En el marco de la actividad de fomento, el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante, TRLSA), dispone que corresponde al titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los departamento y organismos públicos adscritos a ellos.

En cumplimiento de tal previsión, por Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, núm. 149, de 29 de julio de 2016). Con posterioridad se han aprobado distintas órdenes de modificación: Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, núm. 58, de 22 de marzo de 2018); la Orden IIU/429/2019, de 12 de abril, (“Boletín Oficial de Aragón”, núm. 86, de 7 de mayo de 2019); la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 5 de mayo de 2021); y la Orden CUS/968/2023, de 25 de julio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 31 de julio de 2023).

Por otro lado, debe destacarse que, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge la obligación para todas las Administraciones Públicas de concretar en un plan estratégico de subvenciones la siguiente información: los objetivos y efectos que se pretendan con esas ayudas o subvenciones, el plazo necesario para su consecución y los costes previsibles y sus



fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por su parte el artículo 5.1 del TRLSA, regula los planes estratégicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo que cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público, con una vigencia de cuatro años, que serán aprobados por el titular del departamento correspondiente.

En consecuencia, por Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del citado Departamento para el periodo 2024-2027. El vigente Plan contempla, en materia de ciencia e investigación, doce líneas de subvención, dos de las cuales constituyen una novedad respecto del Plan Estratégico del anterior periodo 2020-2023.

En conclusión, a la vista de lo expuesto en los párrafos precedentes, se estima necesario dictar unas nuevas bases reguladoras que dispongan el régimen jurídico de las ayudas en materia de ciencia e investigación.

De esta forma, debe seguirse el procedimiento específico previsto en el artículo 11.3 del TRLSA, según el cual, se deberán recabar los informes preceptivos de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

La formulación del proyecto de orden y su posterior tramitación exigen el previo inicio del correspondiente procedimiento administrativo, en aplicación del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo ese inicio el objeto de esta decisión administrativa.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al amparo de las competencias atribuidas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, y de la competencia



reconocida en el artículo 11.2 del TRLSA, a la persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, para aprobar las bases reguladoras

ACUERDO

Primero. - Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por el que se aprobarán las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de ciencia e investigación, con sujeción a los trámites que procedan en aplicación de la normativa vigente.

Segundo. - Encomendar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, la elaboración del correspondiente texto y sus correspondientes memorias, así como la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación.

Tercero. - Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como del proyecto de orden y de las memorias e informes que se emitan en su tramitación, y la orden que se apruebe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Firmado electrónicamente
Consejera de Educación, Ciencia y Universidades
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS